



REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.

DECRETO: N° JB74

COIHUECO, 02 DIC. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 3 de noviembre de 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.

2. Resolución N°3.733 de fecha del 18 de noviembre de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS de fecha 3 de noviembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GMLNJS/CML/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



Salud: aprueba x B.A

Comunicado

ppp/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 52 del 11 de febrero del 2011, el convenio de fecha 08 de abril del 2011, el convenio modificatorio de fecha 03 de noviembre del 2011, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

18.NOV.2011

3733

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 03 de noviembre del 2011, del suscrito con fecha 08 de abril del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

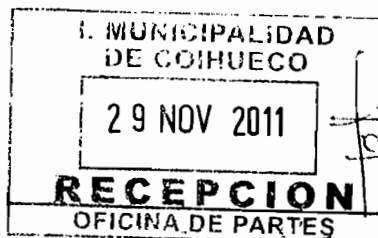
N°

Comunicada a:

SUBSAL REDES

Depto. de Salud/I. Municipalidad

1B/2A/3A/4/1C



296

ACR/HAN/LZL/JSR/JBP/dpp

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS

En Chillán, a tres de noviembre del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, domiciliada en Avda Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 08 de abril del 2011, las partes suscribieron un convenio relacionado con el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, que fue aprobado por resolución exenta N° 1C/1274, del 28 de abril del 2011.

SEGUNDA: Por este acto y existiendo un saldo de \$170.207.-, en el Componente N° 1.1 "Mamografía 35 y más años", las partes acuerdan complementar los componentes N° 1.3 Ecomamarias de 35 y más años" en \$84.238.- y el N° 2.1 "Ecotomografía abdominal" en \$85.969.-, para dar cumplimiento a la totalidad de las metas comprometidas en el convenio original .

TERCERA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos mencionados para el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

CUARTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE